

CONTRATO N° 106-2021-EMAPE/GCAF

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN AV. REVOLUCIÓN (PASAMAYITO) TRAMO CA. JULIO CESAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2472971

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2021-EMAPE/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN AV. REVOLUCIÓN (PASAMAYITO) TRAMO CA. JULIO CESAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2472971, que celebra de una parte:

- **EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.**, con RUC N° 20100063337, con domicilio legal en el Km 1.7 – Vía de Evitamiento (Peaje Monterrico) Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente Central de Administración y Finanzas, Abog. **PEDRO CÉSAR RUIZ CERNA**, identificado con DNI N° 25785856, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 0000027-2020-EMAPE/GG de fecha 06 de mayo de 2020 y facultado mediante Resolución de Gerencia General N° 0005-2021-EMAPE/GG de fecha 01 de Febrero de 2021 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU** con RUC N° 20601116082, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 5895 Interior 605, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correos electrónicos: crec10peru@crec10.peru.com.pe; controldocumentoschancay@crec10peru.com.pe; controldocumentos@crec10peru.com.pe; licitaciones@crec10peru.com.pe; inscrita en la Partida Electrónica N° 13587618 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado señor **CHEN JUNKUN**, identificado con Carné de Extranjería N° 002041063, según poder inscrito en el Asiento A00010 de la Partida Electrónica antes descrita, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma colectiva se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2021-EMAPE/CS**, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN AV. REVOLUCIÓN (PASAMAYITO) TRAMO CA. JULIO CESAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2472971, al CONSORCIO VIAL PASAMAYITO II conformada por (AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C / ZHEJIANG FIRST HYDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERU/ORLANDO SEPULVEDA CELY & CIA S.A.S. SUCURSAL DEL PERU); sin embargo,



no habiendo presentado los documentos de perfeccionamiento de contrato se aplicó lo previsto en el inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, perdiendo la Buena Pro, y habiéndose seguido el procedimiento vigente, se adjudicó con fecha 21 de setiembre de 2021, la buena pro al segundo postor calificado la empresa **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU**, la misma que quedó consentida y registrada en el SEACE el 04 de octubre de 2021, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato; habiendo presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato el 05 de octubre de 2021, con los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROLONGACIÓN AV. REVOLUCIÓN (PASAMAYITO) TRAMO CA. JULIO CESAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2472971, bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 54'793,945.15 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Los abonos se realizarán en la siguiente cuenta:

BANCO SCOTIABANK PERU

**CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING
GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU**
CTA CCI – 009-052-000004263685-22

El pago afectará a los recursos municipales, para lo cual la factura deberá ser emitida a nombre de:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RUC N° 20131380951
DOMICILIO: JR. RUFINO TORRICO 1178 CERCADO DE LIMA



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS (300)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 5'479,394.52 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos noventa y cuatro con 52/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° LGZL371202100070 Advise referencia: AG2890ICI00045 emitida por el Baco ICBC PERU BANK, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que vence el 07 de setiembre de 2022 y deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo", bajo las condiciones establecidas en el artículo 153 del Reglamento.



La primera solicitud del contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El correspondiente Cuadro de Asignación de Riesgo, consigna a continuación:



Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	FECHAS	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto			
			FECHA				UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
							MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DELA PUNTA DE CAJON AV. REVOLUCION PASAMAYTA, TRAMO CA. JULIO GEAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUS 3472971			
							AV. REVOLUCION PASAMAYTA TRAMO CA. JULIO GEAR TELLO - AV. MIGUEL GRAU EN LOS DISTRITOS DE COMAS Y SAN JUAN DE LURIGANCHO			
INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 FRECUENCIA DEL RIESGO	1.4 ESTRATEGIA SELECCIONADA				1.5 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		1.6 RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Transferir el riesgo	Ignorar el riesgo	Entidad	Comentarios		
071	Riesgo de errores o confusión en el diseño	PROBABLE MODERADA	X				El Contratista deberá implementar y mantener el expediente, así como se detallan en el expediente de ejecución del proyecto. Los errores o inconsistencias del expediente técnico serán resueltos oportunamente. Además, en los 3 primeros días de inicio de obra el Contratista y Supervisión deberán presentar y verificar la conformación del Expediente Técnico y haber sus aprobados por ellos dos.		X	
072	Riesgo de construcción	ALTA FRECUENCIA			X		Desarrollar un cronograma de obra que detalle la programación de trabajo sobre todo para la ejecución de los muros de contención. Ejecutar la instalación de los muros de contención y ejecutar en buen estado para la obra.		X	
073	Riesgo geológico / geotécnico	ALTA FRECUENCIA		X			Consultar oportunamente a Entidad. Adoptar todas las medidas de seguridad para poder proceder a trabajos de excavación.		X	
074	Riesgo de interferencia / servicios eléctricos	PROBABLE MODERADA		X			El Contratista deberá realizar todas las acciones de coordinación con las autoridades y organismos de la zona para verificar la existencia de redes eléctricas.		X	
075	Riesgo ambiental	PROBABLE MODERADA		X			El Contratista deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental aprobado en el expediente de ejecución de la obra y detallado en el Reglamento Nacional de Especificaciones Ley N° 27123, entre otros referidos al artículo 30 de la Ley N° 27123.		X	
076	Riesgo arqueológico	PROBABLE MODERADA		X			Se procederá de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico elaborado por la Entidad.		X	
077	Riesgo de obtención de permisos y licencias	PROBABLE MODERADA		X			El contratista deberá gestionar oportunamente la obtención de permisos y licencias necesarias para la obra.	X	X	
078	Riesgo de interrupción de servicios de fuerza pública en caso de fuerza	PROBABLE MODERADA		X			Cualquier riesgo de este tipo deberá ser comunicado de inmediato a la Entidad con el propósito de adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar el tiempo de ejecución.		X	
R	Riesgo vinculado a accidentes de construcción / daños a terceros	PROBABLE MODERADA		X			Ejecutar a capacidad la política de Seguridad y Salud vinculada en el presupuesto en cuanto se detalló en la memoria técnica del Reglamento Nacional de Especificaciones Ley N° 27123, entre otros referidos al artículo 30 de la Ley N° 27123.		X	

TEC-CENTRO S.A. - SUCURSAL PERU

Ing. Cesar Teodoro Quispe Alvarado
Jefe de Oficina
Roj. CIP N° 09911



Gerente General
TEC-CENTRO S.A. Sucursal Perú
Gerente / Apoderado responsable de la ejecución de la obra
TEC-CENTRO S.A. - SUCURSAL PERU

Ing. Cesar Teodoro Quispe Alvarado
Cargo
Declaración

Ing. Cesar Teodoro Quispe Alvarado
Roj. CIP N° 09911

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
INGENIERO CIVIL
Roj. CIP N° 07724



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o de íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 de artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias. NOTA: Esta penalidad sólo aplica si el Cuaderno de obra es físico. ¹	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

¹ Texto adecuado en atención al numeral 3.5 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.



4	Quando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	0.5 por mil (0.5/1000) del monto de la Obra, de periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.5 por mil (0.5/1000) del monto de la Obra, de periodo por cada día de ocurrido el hecho. Por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	INGRESO DE MATERIALES Quando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por ocurrido el hecho.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	CARTEL DE OBRA Quando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra. La multa por día de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Quando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de obra.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra por cada día de retraso.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
10	PRUEBAS y ENSAYOS Quando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente. En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento.	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, de periodo por cada incumplimiento.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
11	Quando el Contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado. Se precisa que lo requerido ha sido consignado en el ítem 25.	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, de periodo por cada incumplimiento.	Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.



12	<p>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</p> <p>Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demora en la ejecución de trabajos, se aplicará penalidad.</p> <p>Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista a momento de la firma del contrato.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) de monto de la Obra, de periodo por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.</p>
13	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual) se aplicará la penalidad.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) de monto de la Obra, de periodo por cada día de ocurrido el hecho.</p>	<p>Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.</p>
14	<p>En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias</p>	<p>Uno por mil (1/1000) de monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.</p>
15	<p>Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el ítem 18, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) de monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.</p>
16	<p>Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) de monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe de Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.</p>



El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

1. Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
2. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo



equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante la Junta de Resolución de Disputas, según la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 184-2019-OSCE/PRE, en lo que corresponda.

Asimismo, las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son de obligatorio cumplimiento para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en los



artículos 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de la LCE.

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por tres (3) miembros los cuales serán designados conforme la Directiva del OSCE sobre "Junta de Resolución de Disputas".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	Km 1.7 - Vía de Evitamiento (Peaje Monterrico) Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU	Av. Paseo de la República N° 5895 Interior 605, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA (EJECUCION CONTRACTUAL)	crec10peru@crec10.peru.com.pe controldocumentoschancay@crec10peru.com.pe controldocumentos@crec10peru.com.pe licitaciones@crec10peru.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de octubre del 2021.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

ABOG. PEDRO CÉSAR RUIZ CERNA
GERENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"